

- 3) El distinto importe de la tasa de concesión gubernamental que grava los usos particulares y de las empresas y su aplicación únicamente a los contratos de abono, quedando excluido el servicio de prepago, ¿es conforme con los criterios de razonabilidad e idoneidad y no obstaculizan la formación de un mercado competitivo?

(¹) Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) (DO L 108, p. 21).

Petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court of the United Kingdom (Reino Unido) el 27 de junio de 2013 — Public Relations Consultants Association Ltd/The Newspaper Licensing Agency Ltd y otros

(Asunto C-360/13)

(2013/C 260/50)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court of the United Kingdom

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Public Relations Consultants Association Ltd

Recurridas: The Newspaper Licensing Agency Ltd y otros

Cuestiones prejudiciales

En los supuestos los que:

- i) un usuario final mira una página web sin descargar, imprimir o tratar de algún otro modo de crear una copia de la misma;
- ii) se crean copias de dicha página web de forma automática en la pantalla y en la memoria oculta de Internet del disco duro del usuario final;
- iii) la creación de dichas copias resulta indispensable para el proceso técnico implicado en la navegación correcta y eficiente por Internet;
- iv) la copia en la pantalla permanece en la misma hasta que el usuario final abandona la página web de que se trate, momento en que se elimina automáticamente siguiendo el funcionamiento normal del ordenador;
- v) la copia creada en la memoria oculta permanece allí hasta que se sobrescribe con material nuevo cuando el usuario final navega a otras páginas web, momento en que se elimina automáticamente siguiendo el funcionamiento normal del ordenador; y
- vi) las copias se retienen únicamente mientras duran los procesos normales asociados al uso de Internet mencionados anteriormente en los puntos iv) y v);

¿Debe entenderse que dichas copias son: i) provisionales, ii) transitorias o accesorias y iii) forman parte integrante y esencial del proceso tecnológico, en el sentido del artículo 5, apartado 1, de la Directiva 2001/29/CE? (¹)

(¹) Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167, p. 10).

Recurso interpuesto el 26 de junio de 2013 — Comisión Europea/República Eslovaca

(Asunto C-361/13)

(2013/C 260/51)

Lengua de procedimiento: eslovaco

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: F. Schatz, A. Tokár, en calidad de agentes)

Demandada: República Eslovaca

Pretensiones de la parte demandante

— Que se declare que la República Eslovaca ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 45 y 48 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, (¹) al denegar la concesión del subsidio de Navidad de la Ley n° 592/2006 a los beneficiarios que residan en un Estado miembro distinto de la República Eslovaca.

— Que se condene en costas a la República Eslovaca.

Motivos y principales alegaciones

El subsidio de Navidad de la Ley n° 592/2006 es una prestación de vejez en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n° 883/2004, que también debe abonarse a los beneficiarios que residan fuera del Estado miembro de que se trate (en este caso, la República Eslovaca). Por lo tanto, una disposición del ordenamiento jurídico interno no puede limitar el derecho de los beneficiarios que vivan fuera de la República Eslovaca a recibir el subsidio de Navidad. En consecuencia, la disposición de Derecho interno de la República Eslovaca que prevé la mencionada limitación es incompatible con los artículos 45 TFUE y 48 TFUE y con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 883/2004.

(¹) DO L 166, p. 1.